ACTA DE REUNION

Consecutivo Acta	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
1	28/03/2025	11:10 am	3:30 pm	Palacio de Justicia

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública del proceso IP-03-2025, cuyo objeto es Contratar el suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y de ferretería a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, para atender las necesidades de mantenimiento y adecuación de los inmuebles donde se ubican los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá, y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN	Líder Administrativo del proceso IP-03-2025

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR	Asistencia Legal y Cobro Coactivo.	X			X
MAYOLI SUNCE TAPIERO	Area Financiera.	X			X
MAGDA LORENA FAJARDO	Área Administrativa	X			X

AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1. Recepción de respuesta a las observaciones.	La respuesta de las observaciones se efectuó de conformidad a la competencia de cada integrante del Comité estructurador y evaluador, dando aplicabilidad numeral 2.2.10 Competencias y Obligaciones del Comité Estructurador y Evaluador del manual de contratación de la DESAJ Neiva y conforme a los	Líder Administrativa	Medio día a partir de la fecha y hora de apertura de los sobres hasta la publicación del primer informe de
2. Respuesta a las Observaciones presentadas a la Invitación de condiciones del proceso IP-03-2025.		Comité Estructurador (Jurídico, Tecnico y Financiero)	

3. Modificaciones que se deben realizar a la Invitación Publica y Anexos según respuestas a las observaciones.	requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo electrónico, estudio previo y condiciones generales y anexos		evaluación.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Recepción de respuesta a las observaciones por parte del comité.**

NOMBRE DE EVALUADOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA
Yulieth Tatiana Rodriguez Cuellar	Jurídica	28/03/2025. 11:58 am Mediante Correo electrónico
Mayoli Sunce Tapiero	Financiero	28/03/2025. 11:10 am Mediante Correo electrónico
Magda Lorena Fajardo Farfan	Técnico	28/03/2025. 2:00 pm

2. **Respuesta a las Observaciones presentadas a la Invitación Pública del proceso IP-03-2025**

Observación recibida por el proponente ARDILLA GROUP S.A.S, mediante mensaje CO1.MSG.7683281 de fecha 27/03/2025 2:21:11PM, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIÓN No. 1.

Por medio de la presente, se solicita de manera respetuosa la eliminación de toda referencia a marcas específicas dentro de los requisitos técnicos del presente proceso de contratación. Lo anterior, en estricto apego a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual, en Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, ha establecido de manera inequívoca que la inclusión de marcas particulares como requisito para la presentación de ofertas por parte de una Entidad Estatal, constituye una vulneración directa a los principios de transparencia y selección objetiva, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, respectivamente.

En este sentido, la exigencia de marcas específicas restringe de manera injustificada la participación de aquellos proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, impidiendo así la libre concurrencia y la igualdad de condiciones en el proceso de selección.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que el anexo de la propuesta económica debe ser diligenciada completamente en los campos requeridos; igualmente se aclara que la entidad se limita a revisar y evaluar la oferta de menor valor que se ajuste al estudio de mercado y que

cumpla con los requisitos habilitantes. La marca de cada ítem es requerida por la entidad en el anexo, con el fin de contar con la información y exigir cumplimiento en la ejecución del contrato conforme a lo ofertado por el contratista.

Observación recibida por el proponente ARDILLA GROUP S.A.S, mediante mensaje CO1.MSG.7684049 de fecha 27/03/2025 3:36:37 PM, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIÓN No. 1.

De acuerdo con lo evidenciado en el documento "Presentación de Ofertas", se señala que esta debe estar firmada por un ingeniero que avale la propuesta. Sin embargo, solicitamos a la entidad la eliminación de dicho requisito, ya que no corresponde a una exigencia que debamos cumplir como oferentes. Esto con el fin de evitar posibles desacuerdos en el presente proceso.

Nombre del ingeniero que avala la oferta:_____
Número de matrícula profesional:_____

Firma: _____

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acepta su observación y eliminará dicho requisito de del formato 1-presentación de la oferta. De igual manera, en la invitación publica y estudios previos no se estipula que la propuesta deba estar avalada por un ingeniero, por tanto, solicitamos tomar como referencia dichos documento al momento de presentar las ofertas.

Observación recibida por el proponente FERREINDUSTRIA COMPANY SAS, mediante mensaje CO1.MSG.7684282 de fecha 27/03/2025 3:58:41PM, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIÓN No. 1.

El proponente para la respectiva ejecución del contrato, debe **GARANTIZAR** que cuenta como mínimo con un (1) establecimiento de comercio en la ciudad de Neiva – Huila, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el mercado, requisito que será certificado mediante el registro de cámara y comercio.

El requisito de antigüedad mínima de cinco años en el mercado podría considerarse restrictivo y limitante, ya que excluye a empresas o proveedores más recientes que, pese a su menor antigüedad, cuentan con la capacidad técnica, financiera y operativa para

cumplir con las necesidades del objeto contractual. Este criterio podría generar una barrera a la libre concurrencia, contrariando principios básicos como la igualdad y libre competencia establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

En el artículo 4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se recomienda evaluar criterios más amplios que prioricen la calidad y capacidad técnica sobre la antigüedad.

Proponemos modificar el requisito de antigüedad mínima, permitiendo la participación de empresas con menos tiempo en el mercado 3 años, siempre y cuando estas demuestren experiencia específica o cumplimiento de estándares de calidad necesarios.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta observación, con la esperanza de que se contemple esta propuesta en beneficio de la pluralidad y competitividad del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acepta su observación y procederá a modificar el requisito habilitante jurídico (j) el cual quedará de la siguiente manera:

J. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PUBLICO

El proponente para la respectiva ejecución del contrato, debe **GARANTIZAR** que cuenta como mínimo con un (1) establecimiento de comercio en la ciudad de Neiva – Huila, con una antigüedad mínima de TRES (3) años en el mercado.

Este requisito será certificado mediante el registro de cámara y comercio vigente, no superior a 30 días de expedición.

Observación recibida por el proponente ARDILLA GROUP S.A.S, mediante mensaje CO1.MSG.7687886 de fecha 28/03/2025 10:19:23 AM, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIÓN No. 1.

Al revisar el pliego electrónico en la sección de garantías, se indica que no procede garantía para el presente proceso. Esta misma condición se evidencia en los estudios previos, como se muestra en la imagen adjunta.

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Sí
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Seriedad de la oferta	No
Cumplimiento	Sí

3.6 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.
La Matriz de Riesgos se incluye como documento Anexo 2.
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
N/A
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Sin embargo, al analizar las causales de rechazo de la invitación pública, el numeral O establece que la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, a través de la plataforma SECOP, será motivo de rechazo.

Oficio Hoja No. 40 **MÍNIMA CUANTÍA. No.IP-03/2025**

o. **Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

En consecuencia, existe una contradicción en los documentos del proceso, lo que genera confusión respecto a los requisitos exigidos. Por esta razón, solicitamos a la entidad suprimir la causal de rechazo mencionada ya que al ser mínima cuantía la entidad ha establecido que no se requiere póliza de garantía de seriedad de la oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acepta su observación y eliminará dicho requisito de las causales de rechazo del Anexo Complementario de la Invitación Publica IP-03-2025.

3. Modificaciones que se deben realizar a la Invitación Publica y Anexos según respuestas a las observaciones.

3.1. Elimínese el numeral 24 del formato 1 – Formato de Presentación de la Oferta:

24. Avalo la propuesta en la forma y términos de que trata elartículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Nombre del ingeniero que avala la oferta:_____
Número de matrícula profesional:_____

Firma: _____

3.2. Modifíquese el literal j) del numeral 4.1.1 Requisitos Jurídicos del Anexo Complementario de la Invitación Publica, el cual quedara así:

J. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PUBLICO

El proponente para la respectiva ejecución del contrato, debe **GARANTIZAR** que cuenta como mínimo con un (1) establecimiento de comercio en la ciudad de Neiva – Huila, con una antigüedad mínima de TRES (3) años en el mercado.

Este requisito será certificado mediante el registro de cámara y comercio vigente, no superior a 30 días de expedición.

3.3. Elimínese el literal o) numeral 6.13 Causales de Rechazo de las Ofertas del Anexo Complementario de la Invitación Publica, así:

o) Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

COMPROMISOS			
N°	**TEMA**	**RESPONSABLE**	**ENTREGA**
1	Publicación del Acta en el SECOP II	Líder Administrativa	Acta No.1 IP03-2025

En Constancia firman,

YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR
E. y E. Jurídica

MAYOLI SUNCE TAPIERO
E. y E. Financiera

MAGDA LORENA EAJARDO FARFAN
Lider Administrativa y E y E Tecnico

Detalles de mensaje

Referencia interna: IP-03-2025

Descripción del proceso Contratar el suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y de ferretería a precios unitarios fijos, sin fórmu

De: ARDILLA GROUP S.A.S.

Usuario: LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(27/03/2025 2:21:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.7683281

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERV. INVITACION IP-03-2025.pdf	OBSERV. INVITACION IP-03-2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

DISTRI METÁLICAS

Avenida Circunvalar # 4 - 04
Neiva - Huila

+57 311 2197866

Neiva, 27 de marzo 2025

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva
Cra 4 No.6 – 99
Neiva - Huila

ASUNTO: Observación a la Invitación Pública de Mínima Cuantía – IP-03-2025

Yo, LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.477.958 de Bogotá, representante legal de ARDILLA GROUP SAS NIT 901156162-3, me permito realizar las siguientes observaciones a la Invitación Pública:

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente, se solicita de manera respetuosa la eliminación de toda referencia a marcas específicas dentro de los requisitos técnicos del presente proceso de contratación. Lo anterior, en estricto apego a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual, en Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, ha establecido de manera inequívoca que la inclusión de marcas particulares como requisito para la presentación de ofertas por parte de una Entidad Estatal, constituye una vulneración directa a los principios de transparencia y selección objetiva, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, respectivamente.

En este sentido, la exigencia de marcas específicas restringe de manera injustificada la participación de aquellos proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, impidiendo así la libre concurrencia y la igualdad de condiciones en el proceso de selección.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva-Huila

ANEXO No. 8 PROPUESTA ECONOMICA

PROPONENTE:	
NIT Ó C.C. No:	
PROCESO:	**IP-XX- 2025**

Contratar el suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y de ferretería a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, para atender las necesidades de mantenimiento y adecuación de los inmuebles donde se ubican los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá, y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva

Item	Elemento a suministrar	Medida	Cantidad	MARCA	NEIVA Precio Unitario antes de IVA	FLORENCIA Precio Unitario antes de IVA
1	ACOPLE LAVAMANOS 1/2 X 1/2 X 40 CMS	UND	1		6.131	6.13
2	ACOPLE SANITARIO DE 55 CMS 1/2 X 7/8	UND	1		5.899	5.89
3	ACEITE 3 EN 1 X 90 ML		1		10.164	10.16
4	ADHESIVO MULTIPROPOSITO CARTUCHO DE 300ML - ANTIHONGOS	TUBO	1		17.838	17.83
5	AGUA STOP PARA SANITARIO TRADICIONAL	UND	1		10.200	10.20
6	ALICATE DIELECTRICO 8" ELECTRICISTA	UND	1		111.374	111.37
7	Alicate Pela Cable Y Corta Cable Profesional	Und	1		57.059	57.05
8	AMARRE PLASTICO 15 MM BLANCO X 100 UNIDADES	BOLS	1		8.482	8.48
9	AMARRE PLASTICO 25 cms BLANCO X 100 UNIDADES	BOLS	1		10.738	10.73
10	ARBOL DE SALIDA PARA SANITARIO TANQUE 26 CMS	UND	1		28.701	28.70
11	ASIENTO SANITARIO BASIC REDONDO BLANCO	UND	1		26.763	26.76
12	BISAGRA PISTON DE 1/2	UND	1		2.747	2.74
13	BISAGRA PISTON DE 5/8	UND	1		4.613	4.61
14	BISAGRAS DE 3 X 3 - PAR	UND	1		8.927	8.92

DISTRI
METÁLICAS

Avenida Circunvalar # 4 - 04
Neiva - Huila
+57 311 2197866

Se reitera que las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios objeto de la contratación deben enfocarse en el cumplimiento de los estándares de calidad y funcionalidad requeridos, sin que ello implique la imposición de marcas particulares, so pena de incurrir en una clara contravención de los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Atentamente

LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ
C.C 1.018.477.958 de Bogotá D.C
RL ARDILLA GROUP S.A.S
NIT 901156162-3

Detalles de mensaje

Referencia interna: IP-03-2025

Descripción del proceso Contratar el suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y de ferretería a precios unitarios fijos, sin fórmu

De: ARDILLA GROUP S.A.S.

Usuario: LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(27/03/2025 3:36:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.7684049

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERV. INVITACION IP-03-2025..pdf	OBSERV. INVITACION IP-03-2025..pdf	Detalle

Texto de mensaje

DISTRI METÁLICAS

Avenida Circunvalar # 4 - 04
Neiva - Huila

+57 311 2197866

Neiva, 27 de marzo 2025

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva
Cra 4 No.6 – 99
Neiva - Huila

ASUNTO: Observación a la Invitación Pública de Mínima Cuantía – IP-03-2025

Yo, LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.477.958 de Bogotá, representante legal de ARDILLA GROUP SAS NIT 901156162-3, me permito realizar las siguientes observaciones a la Invitación Pública:

OBSERVACIÓN

De acuerdo con lo evidenciado en el documento "Presentación de Ofertas", se señala que esta debe estar firmada por un ingeniero que avale la propuesta. Sin embargo, solicitamos a la entidad la eliminación de dicho requisito, ya que no corresponde a una exigencia que debamos cumplir como oferentes. Esto con el fin de evitar posibles desacuerdos en el presente proceso.

Nombre del ingeniero que avala la oferta:_____
Número de matrícula profesional:_____

Firma: _____

Atentamente

LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ
C.C 1.018.477.958 de Bogotá D.C
RL ARDILLA GROUP S.A.S
NIT 901156162-3

Detalles de mensaje

Referencia interna: IP-03-2025

Descripción del proceso Contratar el suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y de ferretería a precios unitarios fijos, sin fórmu

De: FERREINDUSTRIA COMPANY SAS

Usuario: NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(27/03/2025 3:58:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.7684282

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES.pdf	OBSERVACIONES.pdf	Detalle

Texto de mensaje

FERRE INDUSTRIA COMPANY SAS

¡Encuentralo todo al mejor precio!

Neiva, 27 de Marzo del 2025

Señores
RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA
Ciudad,

Ref.: Observaciones al proceso No. IP-03-2025 cuyo objeto es:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE NEIVA Y FLORENCIA, LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL HUILA Y CAQUETÁ, Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones a la INVITACION PUBLICA:

Primera Observación:

La entidad solicita lo siguiente:

El proponente para la respectiva ejecución del contrato, debe **GARANTIZAR** que cuenta como mínimo con un (1) establecimiento de comercio en la ciudad de Neiva – Huila, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el mercado, requisito que será certificado mediante el registro de cámara y comercio.

El requisito de antigüedad mínima de cinco años en el mercado podría considerarse restrictivo y limitante, ya que excluye a empresas o proveedores más recientes que, pese a su menor antigüedad, cuentan con la capacidad técnica, financiera y operativa para cumplir con las necesidades del objeto contractual. Este criterio podría generar una barrera a la libre concurrencia, contrariando principios básicos como la igualdad y libre competencia establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

En el artículo 4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se recomienda evaluar criterios más amplios que prioricen la calidad y capacidad técnica sobre la antigüedad.

Oficina Principal Neiva: Calle 4 #7 – 20 Barrio Centro
Nit. 901492533-2
Móvil: 3107648750 - 3132453178
E-mail 1: gerencia@ferreindustria.com.co
E-mail 2: lidercomercial@ferreindustria.com.co

FERRE INDUSTRIA COMPANY SAS

¡Encuentralo todo al mejor precio!

Proponemos modificar el requisito de antigüedad mínima, permitiendo la participación de empresas con menos tiempo en el mercado 3 años, siempre y cuando estas demuestren experiencia específica o cumplimiento de estándares de calidad necesarios.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta observación, con la esperanza de que se contemple esta propuesta en beneficio de la pluralidad y competitividad del proceso.

Cordialmente,

Laura Salamanca

LAURA SALAMANCA
Contratación

Oficina Principal Neiva: Calle 4 #7 – 20 Barrio Centro
Nit. 901492533-2
Móvil: 3107648750 - 3132453178
E-mail 1: gerencia@ferreindustria.com.co
E-mail 2: lidercomercial@ferreindustria.com.co

Detalles de mensaje

Referencia interna: IP-03-2025

Descripción del proceso Contratar el suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y de ferretería a precios unitarios fijos, sin fórmu

De: ARDILLA GROUP S.A.S.

Usuario: LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ

Fecha: 15 minutos de tiempo transcurrido *(28/03/2025 10:19:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.7687886

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES A LA INVITACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERV. INVITACION IP-03-2025...pdf	OBSERV. INVITACION IP-03-2025...pdf	Detalle

Texto de mensaje

DISTRI METÁLICAS

Avenida Circunvalar # 4 - 04
Neiva - Huila

+57 311 2197866

Neiva, 28 de marzo 2025

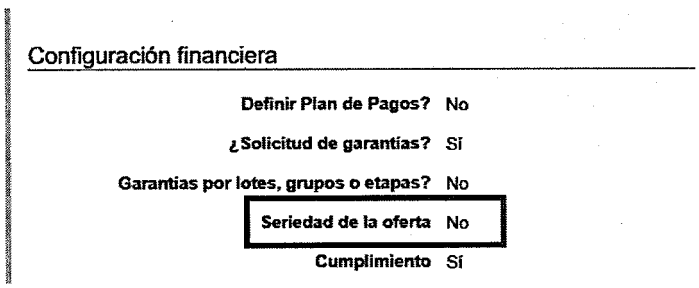
Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva
Cra 4 No.6 – 99
Neiva - Huila

ASUNTO: Observación a la Invitación Pública de Mínima Cuantía – IP-03-2025

Yo, LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.477.958 de Bogotá, representante legal de ARDILLA GROUP SAS NIT 901156162-3, me permito realizar las siguientes observaciones a la Invitación Pública:

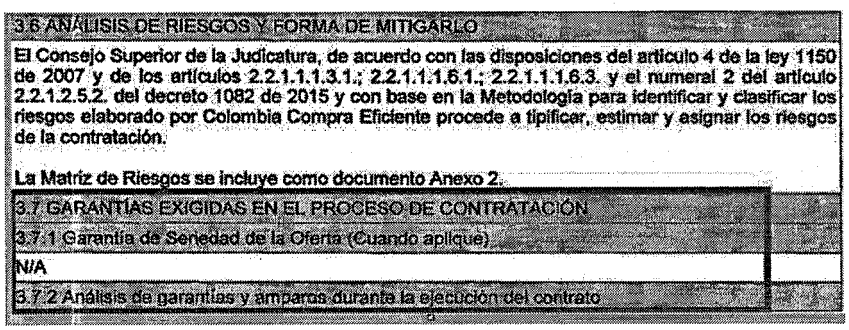
OBSERVACIÓN

Al revisar el pliego electrónico en la sección de garantías, se indica que no procede garantía para el presente proceso. Esta misma condición se evidencia en los estudios previos, como se muestra en la imagen adjunta.



Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Sí
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Seriedad de la oferta	No
Cumplimiento	Sí



3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.
La Matriz de Riesgos se incluye como documento Anexo 2.
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
N/A
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

DISTRI METÁLICAS

Avenida Circunvalar # 4 - 04
Neiva - Huila
+57 311 2197866

Sin embargo, al analizar las causales de rechazo de la invitación pública, el numeral O establece que la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, a través de la plataforma SECOP, será motivo de rechazo.

> Oficio Hoja No. 40 MÍNIMA CUANTÍA. No.IP-03/2025
>
> o. Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
>
> Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

En consecuencia, existe una contradicción en los documentos del proceso, lo que genera confusión respecto a los requisitos exigidos. Por esta razón, solicitamos a la entidad suprimir la causal de rechazo mencionada ya que al ser mínima cuantía la entidad ha establecido que no se requiere póliza de garantía de seriedad de la oferta.

Atentamente

LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ
C.C 1.018.477.958 de Bogotá D.C
RL ARDILLA GROUP S.A.S
NIT 901156162-3

Outlook

RE: NOTIFICACION OBSERVACION A LA INVITACION IP-03 DE 2025

Desde Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 28/03/2025 11:10 AM
Para Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (14 KB)
RESPUESTA A OBSERVACION IP-03-2025.docx;

Buenos días Dra. Magda,

Envío respuesta a la observación presentada.

Cordialmente,

Mayoli Sunce Tapiero
Asistente Administrativa

De: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de marzo de 2025 15:55
Para: Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Asistencia Legal Contratación - Huila - Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION OBSERVACION A LA INVITACION IP-03 DE 2025

Cordial saludo, me permito remitir observación presentada a la Invitación Publica IP-03-2025 (Suministro Ferretería), presentada por:

TEMS	NOMBRE DE PROVEEDOR	REFERENCIA DEL MENSAJE	TIPO DE REQUISITO	RESPONSABLE
1	ARDILLA GROUP S.A.S.	CO1.MSG.7683281	Financiero	Dra. Mayoli

Por favor hacer llegar respuesta de estas observaciones a más tardar mañana 27/03/2025 hora 12:00 pm a mi correo electrónico.

Outlook

RV: NOTIFICACION OBSERVACION A LA INVITACION IP-03 DE 2025

Desde Asistencia Legal Contratación - Huila - Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 28/03/2025 11:58 AM
Para Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (890 KB)
03ObservacionesFERREINDUSTRIA COMPANY SAS.pdf; RESPUESTA OBSERVACIÓN.docx;

Buenas tardes Dra. Magda

Me permito enviar respuesta a las observaciones.

Cordialmente,

YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR
Profesional Universitario
Área Asistencia legal y cobro coactivo
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
PBX: 57 (8) 8713877 Ext. 121 a 123

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de marzo de 2025 5:26 p. m.
Para: Asistencia Legal Contratación - Huila - Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION OBSERVACION A LA INVITACION IP-03 DE 2025

Cordial saludo, me permito remitir observación presentada a la Invitación Publica IP-03-2025 (Suministro Ferretería), presentada por:

TEMS	NOMBRE DE PROVEEDOR	REFERENCIA DEL MENSAJE	TIPO DE REQUISITO	RESPONSABLE